

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17328**

17 de octubre de 2024
DFOE-FIP-0824

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION-ECONOMICOS-V@asamblea.go.cr
nvilchez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Opinión sobre el proyecto de ley denominado Ley que reforma el inciso a) del artículo 11 de la Ley N°. 9829, Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, de 27 de abril de 2020”, tramitado bajo el expediente n.º 24.451.

En atención a su oficio n.º AL-CPOECO-0471-2024 del 7 de octubre de 2024, mediante el cual solicitó criterio de la Contraloría General sobre el proyecto de ley denominado Ley que reforma el inciso a) del artículo 11 de la Ley N°. 9829, Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, de 27 de abril de 2020”, tramitado bajo el expediente n.º 24.451, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias de este Órgano Contralor.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El proyecto pretende habilitar que parte de los recursos económicos provenientes del Impuesto al cemento, destinados a las federaciones de municipalidades puedan ser dirigidos a capacitaciones y asesoramientos en relación con personas en discapacidad o adultos mayores, rubros que hoy en día no están contemplados, y que formarán parte relevante en el proceso de una sociedad cada día más inclusiva, según indica.

DFOE-FIP-0824

2

17 de octubre de 2024

Específicamente, introduce una modificación al párrafo segundo del inciso a) del artículo 11 de la ley 9829, en relación con los recursos del impuesto sobre el cemento importado que se destinan a Federaciones de municipalidades del país, la cual consiste en agregar, a la indicación de que se deben invertir en la ejecución de proyectos y programas de beneficio regional, una priorización para la capacitación de comisiones regionales de accesibilidad, discapacidad y adulto mayor.

II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

Es oportuno indicar que el Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos que se apartan de esa premisa, no serán abordados considerando que, por su especialidad, corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

Sobre los destinos específicos establecidos en este impuesto, el órgano contralor recientemente emitió criterio sobre el proyecto de ley 23.469, en oficio DFOE-FIP-0061(02800) del 8 de marzo de 2024, donde manifestó que los destinos específicos no deben ser permanentes sino objeto de revisión periódica, considerando también las alternativas de financiamiento de los eventuales beneficiarios, y el mayor rendimiento social.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

EZR/mzl

Ce: Despacho Contralor | CGR
G-2024001112-27
Expediente: CGR-PLY-2024007462

NI: 21620-2024